



Núm. Folio: 00887919.
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
RESERVA DE INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN

V i s t o para resolver la RESERVA DE INFORMACION concerniente al inventario de armamento y equipo antimotín de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio de Apan, Hidalgo, derivado de la solicitud de información pública con número de folio: 00887919, realizada por el **C. Untitled**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recepcionada con fecha 29 de Octubre de 2019 en la Unidad de Transparencia del Municipio de Apan, Hidalgo, y

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 29 de Octubre de 2019 el **C. Untitled**, vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó:

00887919:

“SOLICITO EL INVENTARIO DE ARMAMENTO Y EQUIPO ANTIMOTIN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SU MUNICIPIO”

SEGUNDO. El comandante Yair Hernández Guzmán con oficio número PM/DIR.SEG.PUB. Y MOV./831/2019, de fecha 11 de noviembre de 2019 presenta formalmente la prueba de daño fundando y motivando la reserva de la información y que a la letra dice:

Apan, Hgo, a 11 de noviembre del 2019.- OFICIO NO. PM/SG/DIR.SEG.PUB. Y MOV./831/2019.-Asunto: Prueba de daño.-
ING. VICENTE MUÑOZ FERNANDEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.-DEL MUNICIPIO DE APAN,
HIDALGO.- P R E S E N T E.



Núm. Folio: 00887919.

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
RESERVA DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Hidalgo, numeral cuarto, numeral quinto, numeral octavo, primero, segundo y tercer párrafo, numeral decimo, numeral décimo segundo, numeral décimo cuarto, numeral décimo séptimo, numeral décimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones publica presento ante la sesión de Comité de Transparencia de fecha 05 de noviembre de 2019 la presente:.- **PRUEBA DE DAÑO.- ANTECEDENTE.-** Solicitud de información recibida vía Plataforma Nacional De Transparencia (sistema INFOMEX), con número de Folio 00889719, de fecha 29 de Octubre de 2019 a las 15:34 horas.- Donde el solicitante C. Untitled, solicita lo siguiente:.- " SOLICITO EL INVENTARIO DE ARMAMENTO Y EQUIPO ANTIMOTIN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SU MUNICIPIO.".- PRIMERO .- La información en poder de los sujetos obligados se divide en información pública y Reservada o Confidencial.- De la información .-pública:.- Son los derechos velados por el artículo 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4° vis. de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Hidalgo.- De la información Reservada o Confidencial.- Son derechos que están previstos en el artículo 113 y 116de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información y artículo 111 y 114 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Hidalgo.- SEGUNDO.- La justificación del derecho a la información es el de interés general, que determina se le considere accesible o disponible para cualquiera, salvo que se encuentre dentro de las causales que establece el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para este caso en particular las Fracciones I y V.- TERCERO.- La información pública fundamentan los derechos a el acceso al a información mencionados en el numeral PRIMERO inciso A), que tienen las excepciones mencionadas en el numeral PRIMERO inciso B), los cuales son los casos de reserva y confidencial.- A) Es el caso de la fracción I, del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en que la divulgación de la información requerida puede causar un daño a un interés público jurídicamente protegido por el artículo 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el numeral *Décimo octavo* de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado por el INAI.- B) Es el caso de la fracción V, del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y *Vigésimo tercero* de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado por el INAI, por la necesidad de proteger la vida de los elementos de seguridad pública del Municipio de Apan, al verse revelado el estado de fuerza de reacción, para la prevención, persecución etc.- A) Por lo que:.- El cmte. Yair Hernández Guzmán titular de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad de Apan, Hidalgo.- **Fundamento Legal.-** Artículo 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que a la letra dice:.- **Artículo 110.-** Los integrantes del Sistema están obligados a permitir la interconexión de sus Bases de Datos para compartir la información sobre Seguridad Pública con el Sistema Nacional de Información, en los términos de esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.- Para efecto de dar cumplimiento al párrafo anterior, se adoptarán los mecanismos tecnológicos necesarios para la interconexión en tiempo real y respaldo de la información.- La información contenida en las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.- Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.- **Ponderación de intereses en conflicto;.-** Hago de su conocimiento que la información solicitada en el oficio antes referido resulta de gran importancia para la seguridad del municipio de Apan Hidalgo es por ello que dicha información se encuentra reservada para ser publicada o dada a conocer, ya que al ser revelada la información del estado de fuerza de la Dirección de Seguridad Publica y Movilidad de Apan Hidalgo se pondría en riesgo la seguridad de los 44, 576 habitantes del municipio según datos obtenidos de la página del INEGI.- **Acreditación del vínculo entre difusión de la información y la afectación del interés público tutelado que se trate;.-** Al revelar al público el inventario de armamento, se estaría revelando el estado de fuerza de reacción y contención de esta corporación policiaca, ante cualquier conato o alteración del orden público en el Municipio de Apan, así como la preservación de la paz social del mismo municipio.- De igual forma al revelar al público el inventario de equipo antimotines, se estaría revelando el estado de fuerza de reacción y contención de esta corporación policiaca, ante cualquier conato de alteración del orden público en el Municipio de Apan, así como la preservación de la paz social del mismo municipio.- **Riesgo real;.-** Al ser revelada al público la fuerza que guarda esta corporación policiaca, se pondría en riesgo la integridad física, salud y la vida de los elementos de dicha corporación al tiempo que se pondría en vulnerabilidad la paz y el orden social de los habitantes de este municipio.- **Acreditación de modo, tiempo y lugar del daño; y.-** De modo que al hacer publico el inventario de armamento y equipo



Núm. Folio: 00887919.

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
RESERVA DE INFORMACIÓN

antimotines, la paz social sería lo primero que se afectaría, ya que los sujetos delictivos tendrían el conocimiento de la fuerza de reacción de esta corporación policiaca y para ellos sería más fácil delinquir, a sabiendas del tipo y cantidad, de armamento y la cantidad de equipo antimotines que se tiene para resguardar el orden y la paz social, en el Municipio de Apan, Hidalgo.- **La limitación de la publicación de la información se adecua al principio de proporcionalidad.**- Este hecho demuestra que, al revelar el estado de fuerza de la corporación policiaca del Municipio de Apan, Hidalgo, se debe reservar dado que en proporción, es mucho más grande el daño al hacer del dominio público el inventario de armamento y equipo antimotines, que guarda la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Apan, Hidalgo, ya que se pondría en un estado de inseguridad a la Población de este Municipio al tiempo que, los elementos de esta corporación policiaca pondrían en riesgo su integridad física y la vida.- Sírvase dar por presentado, lo antes expuesto y en virtud a este hecho someto a consideración del comité de transparencia lo la presente prueba de daño, a la reserva de información por el tiempo considerado por el comité de transparencia, concerniente a los expedientes de inventario de, armamento y equipo antimotín.- **AT E N T A M E N T E.- DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.- Y MOVILIDAD MUNICIPAL DE APAN, HIDALGO.- CMTE. YAIR HERNANDEZ GUZMAN.**- Cello y firma autógrafa.

TERCERO. Se admite prueba de daño presentada por Cmte. Yair Hernández Guzmán, Director de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de Apan, Hidalgo, la cual a la letra dice:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV, 20, 21, 39, 40, 98, 100, 101, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Comité es competente para resolver sobre la RESERVA derivada de la solicitud citada al rubro.

SEGUNDO. De acuerdo a la información solicitada, declara este sujeto obligado negar la información solicitada ya que actualiza los supuestos de clasificación velados en el artículo 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, y los numerales cuarto, décimo octavo y vigésimo tercero de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como también lo indica el artículo 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, donde claramente se reserva la información de armamento y equipo.



TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo, para que notifique esta resolución al solicitante.

por lo que somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio de Apan, Hidalgo, de este organismo en términos de lo dispuesto en el artículo 111 y 113 de las leyes de transparencia en comento, y el artículo 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, toda vez que se encuentra en reserva, fuera del ámbito de su competencia para atender la solicitud de acceso a la información.

Por lo tanto, esta Unidad de Transparencia sólo podrá otorgar el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos y que no se encuentren dentro de los supuestos que indican los artículos 111 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, o el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como Información Reservada o Información Confidencial.

En consecuencia se CONFIRMA la RESERVA en su totalidad del expediente que contiene el inventario de armamento y equipo antimotín de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio de Apan por un periodo de 5 años contados a partir del día siguiente a la resolución de este Comité de Transparencia que determinó, respecto a lo solicitado por el **C. Untitled**, toda vez que dicha petición es información que actualiza los supuestos de reserva en comento.

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la RESERVA en su totalidad del expediente de la información, concerniente al inventario de armamento y equipo antimotín de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio de Apan, Hidalgo. Hasta por 5 años



Núm. Folio: 00887919.

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
RESERVA DE INFORMACIÓN

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime de sus integrantes declarando la RESERVA en su totalidad del expediente de la información concerniente al inventario de armamento y equipo antimotín de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio de Apan, Hidalgo, por 5 (cinco), años tiempo en términos de los preceptos anteriormente invocados.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Apan, Hidalgo, el Ing. Vicente Muñoz Fernández, el CMDTE. Yair Hernández Guzmán y el Lic. Jesús Edwin Contreras Amador en la ciudad de Apan, Hidalgo a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.

Apan
GOBIERNO
CON ROSTRO HUMANO
CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA MUNICIPAL
ING. VICENTE MUÑOZ FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CMDTE. YAIR HERNÁNDEZ GUZMÁN
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y (DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD
DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO.)

LIC. JEUS EDWIN CONTRERAS AMADOR
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y (CONTRALOR MUNICIPAL)